



Empresa Social Del Estado Centro
De Salud Con Camas De
Cantagallo

SERVICIOS DE SALUD DE BAJA
COMPLEJIDAD
NIT. 829.001.887-8
Código prestador 1316000135

NUMERO DE CONTRATO ELECTRÓNICO	059-2025
CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUDCON CAMAS DE CANTAGALLO
NIT.	829.001.887-8
REPRESENTANTE LEGAL	LEDYS RODRIGUEZ GUERRERO
IDENTIFICACIÓN	1.098.610.953
CONTRATISTA	MULTISERVICIOS FETRIX S.A.S
NIT	901450017-3
REPRESENTANTE LEGAL	MAIRA LIZZETTE JARA MORON
IDENTIFICACIÓN	1.098.804.027
CORREO ELECTRÓNICO	multiserviciofetrix@gmail.com
OBJETO	SUMINISTRO UTILES DE ASEO QUE REQUIERA LA ESE CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE CANTAGALLO
VALOR DEL CONTRATO	CUATRO MILLONES (\$4.000.000) COP
PLAZO DE EJECUCIÓN	CUATRO (04) MESES / O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO
FECHA DE INICIO	01 DE ABRIL DE 2025
FECHA DE TERMINACIÓN	30 DE JULIO DE 2025
CDP	25-00150 DE 01 DE ABRIL DE 2025
RUBROS	2.1.2.02.01.003.01 Materiales y Suministros

Entre los suscritos a saber EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE CANTAGALLO, con NIT No.829.001.887-8, representada legalmente por su Gerente encargada LEDYS RODRIGUEZ GUERRERO, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 1.098.610.953 actuando en mi calidad de Gerente y Representante Legal de la E.S.E, quien conforme a la Decreto Municipal No. **010 de fecha 29 de enero de 2025** emanada del despacho del señor Alcalde Municipal dentro de sus competencias constitucionales y legales y acta de posesión del **30 de enero de 2025** facultada por el Manual de Contratación Interno de la Entidad, debidamente autorizada por la Junta Directiva y dentro del marco legal de la ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993 y quien para efectos del presente contrato se denominará LA E.S.E – CONTRATANTE Las partes que mediante la plataforma Secop II se obligan con el presente contrato además de las condiciones expresas en los formatos y documentos cargados en la plataforma, especialmente el estudio previo para determinar la conveniencia y oportunidades en el contrato nos adherimos a las respectivas cláusulas que se pactan a continuación, con fundamento en lo preceptuado en el artículo 31 numeral 31.1.1.2 literal del MANUAL INTERNO DE CONTRATACIÓN DE LA E.S.E. teniendo como base la certificación expedida gerencia de la ese centro de salud con camasde Cantagallo, según la cual para realizar la actividad objeto del presente ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA ESE CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE CANTAGALLO, conforme en su artículo 31.2.1 **CONTRATACIÓN DIRECTA:** los actos contractuales que celebre la empresa por valor hasta SESENTA Y CINCO (65) salarios mínimo legales mensuales vigentes que no tengan la naturaleza que se ha previsto en las causales anteriores, también se someterán a la contratación directa. **5.** Que la E.S.E Centro de Salud con Camas de Cantagallo, busca con la realización y ejecución del presente contrato garantizar el normal funcionamiento de la misma y la correcta prestación del servicio público de salud. **6.-** Que la E.S.E Centro de Salud con Camas de Cantagallo tiene capacidad para contratar el compromiso adquirido y para ello, se expidió el **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NO. 25-00150 DE 01 DE ABRIL DE 2025, CON CARGO AL RUBRO PRESUPUESTAL 2.1.2.02.01.003.01 MATERIALES Y SUMINISTROS EXPEDIDO POR EL JEFE DE PRESUPUESTO DE LA E.S.E CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE CANTAGALLO.** El cual hace parte integral del presente contrato. **7.-** Que se han cumplido los presupuestos de orden jurídico, presupuestal y administrativo para celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO.** **8.-** Que el Representante Legal de la E.S.E., se encuentra debidamente autorizado por la Junta Directiva mediante el Manual de Contratación. **10.-** Que EL CONTRATISTA cuenta con la debida experiencia acreditada y es totalmente capaz para desarrollar el objeto contractual. **10.-** Que el artículo 195 de la Ley 100 de 1.993 y el Manual de Contratación de la **E.S.E. Centro de Salud con Camas de Cantagallo,** se estipuló que para todos los efectos legales, para la celebración, ejecución y liquidación de contratos, las Empresas Sociales del Estado se regirán por las normas del Derecho Privado. En consecuencia, el presente contrato se regirá por las siguientes.



CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: SUMINISTRO UTILES DE ASEO QUE REQUIERA LA ESE CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE CANTAGALLO

De conformidad con la Propuesta presentada por el CONTRATISTA, documentos que hacen parte Integral del presente Contrato.

CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete con la E.S.E. a suministrar con

1. Suministrar los elementos estipulados en el contrato con los siguientes valores:

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCION	VALOR
1	1	Blaqueador 2mil ml	\$ 3.500
2	1	detergente en polvo multi usos de 280 gr	\$ 10.500
3	1	escobas	\$ 8.900
4	1	Esponjo multi usos	\$ 2.600
5	1	guantes indutrial	\$ 20.000
6	1	guantes semi indutratial	\$ 2.900
7	1	insepticida 2 en uno 250ml	\$ 7.490
8	1	limpiador bicarbonato	\$ 3.600
9	1	limpiadro lavanda jasmín 3000 ml	\$ 9.400
10	1	Limpiadro manzana canela 1.000 ml	\$ 2.470
11	1	limpiandor lavanda 1.000 ml	\$ 2.470
12	1	Limpiavidrios 500 ml	\$ 2.250
13	1	pañó microfibras 30x30	\$ 7.500
14	1	Paño reutilizable dura max 50 und	\$ 7.950
15	1	Papel aluminio 13 metros	\$ 4.590
16	1	paquete de bolas plastiacas 45x45	\$ 7.500
17	1	paquete de bolas plastiacas 90x90	\$ 10.500
18	1	plastico adherente	\$ 1.900
19	1	recojedor	\$ 5.000
20	1	Rollo de bolsa para basura de 10 unidades de bolsa 45x45	\$ 4.000
21	1	Servilletas grandes industrial	\$ 4.560
22	1	traperos microfibras	\$ 39.000
23	1	Varsol brilla 800 ml	\$ 9.500
24	1	vinagre blanco	\$ 3.500

2. Cumplir con la garantía y calidad de cada uno de los elementos solicitado en el contrato.
3. Recibir las devoluciones de los productos defectuosos y realizar el cambio en menos de 72 horas.
4. Presentar cuenta de cobro / facturación, informe de la entrega de los productos.

CLAUSULA TERCERA. TERMINO DE DURACIÓN Y/O EJECUCIÓN. El presente Contrato tendrá una ejecución de **CUATRO (04) MESES** a partir de la suscripción del acta de inicio.

CLAUSULA CUARTA. -VALOR Y FORMA DEPAGO: El valor del presente contrato es por la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000) COP** el valor del contrato se pagará mediante actas parciales, previas certificación de cumplimiento por parte del supervisor certificación de cumplimiento a aportes de seguridad social integral y previo cumplimiento de los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar.



El anterior valor se pagará en mensualidad vencidas previo suministro a satisfacción del supervisor, evidencias de las actuaciones contractuales realizadas y constancia del pago de los aportes correspondientes a seguridad social de cada mes los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

Los pagos se realizarán de los (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción de actas de cumplimiento parcial, firmado por el supervisor del contrato

CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo de lo pactado en las cláusulas precedentes, el contratista manifiesta conocer perfectamente la naturaleza del trabajo por desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad y además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato. Además, el **CONTRATISTA** se obliga especialmente con la E.S.E. **1)** Cumplir con las actividades descritas en la cláusula segunda del presente contrato, conforme los lineamientos propios e inherentes a la ciencia que desarrolla. **2)** Cumplir las actividades encomendadas, cifiéndose a la naturaleza del contrato, la necesidad de la entidad y los principios de celeridad, transparencia, responsabilidad, eficacia y objetividad entre otros. **3)** Responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado; No obstante el contratista deberá contar con su propio material y herramientas de trabajo y prestará sus servicios profesionales de manera independiente y autónoma; **4)** Cumplir con el objeto de este contrato en defensa de los intereses jurídicos, económicos o de cualquier otra naturaleza. **PARÁGRAFO:** El contratista no podrá reclamar ningún mayor valor como consecuencia de su desconocimiento de la existencia del tributo, tasa o contribución generado antes de la presentación de su oferta. Igualmente, el contratista declara conocer que la devaluación del peso colombiano es una contingencia estudiada por él al momento de formular su oferta, por lo tanto, la entidad estatal no reconocerá suma alguna derivada de la pérdida del poder adquisitivo de la propuesta presentada por el contratista.

CLAUSULA SEXTA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre la ESE Centro de Salud con Camas de Cantagallo y EL CONTRATISTA.

CLAUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LA ESE Centro de Salud con Camas de Cantagallo – LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE CANTAGALLO, se obliga para con la CONTRATISTA a:

1) Ejercer la Supervisión de las actividades, la cual se realizará a través del SUBDIRECTOR CIENTIFICO o funcionario que se delegue para cumplir dichas funciones quien tendrá la facultad de verificar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, la calidad del servicio e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto y control de las obligaciones adquiridas a través del mismo.

2) Cancelar el valor pactado en el contrato de conformidad a la forma de pago establecida y bajo la presentación y aprobación previa de los informes, actas y demás documentos que soporten el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del mismo por parte de la CONTRATISTA.

3). Coordinar con el contratista según autonomía de éste, los horarios que pondrá a disposición de la ESE para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el objeto contractual.

CLAUSULA OCTAVA. SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. - El valor de este Contrato se pagará con cargo al presupuesto de la E.S.E Centro de Salud con Camas de Cantagallo, vigencia fiscal **2025. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NO. 25-00150 DE 01 DE ABRIL DE 2025, RUBRO MATERIALES Y SUMINISTROS**

CLAUSULA NOVENA. GARANTÍAS. De conformidad con el inciso 5 del artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, las garantías no son obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía a que se refiere esa ley. Igualmente, el Art. 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, señala la no obligatoriedad de garantías en la contratación directa.

CLAUSULA DECIMA. INDEMNIDAD. - EL CONTRATISTA indemnizará, defenderá y mantendrá indemne a la ESE Centro de Salud con Camas de Cantagallo y a sus empleados y propiedades por cualquier reclamo o acción derivada de las acciones u omisiones en el desarrollo y ejecución de este contrato por el CONTRATISTA o sus directores, agentes, o personal empleado y representantes que pudiese llegar a emplear en la ejecución del contrato. El CONTRATISTA será el



único responsable por los daños o pérdidas causadas a terceros por acciones u omisiones de EL CONTRATISTA, sus directores, agentes, personal, empleados y representantes en desarrollo y ejecución del contrato.

CLAUSULA DECIMAPRIMERA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. - En caso de incumplimiento total o parcial del contrato la ESE Centro de Salud con Camas de Cantagallo, podrá cobrar al contratista a título de cláusula penal pecuniaria hasta un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, previa resolución motivada, sanción que podrá deducirse de las sumas que se le adeuden al CONTRATISTA.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTA Y SANCIONES: La ESE Centro de Salud con Camas de Cantagallo, durante el desarrollo del presente contrato podrá imponer multas sucesivas por mora o incumplimiento de algunas de las obligaciones.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES. - Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993.

CLAUSULA DECIMA CUARTA.- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.- En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en uno igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas, sin que por ello haya lugar a adicionar el contrato en su valor.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: SUSPENSIÓN. - Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, por ser conveniente a los intereses de la E.S.E Centro de Salud con Camas de Cantagallo o por mutuo acuerdo, se podrá suspender temporalmente la ejecución total o parcial del contrato, sin que cesen los efectos legales del mismo. En este caso, las partes suscribirán un acta de suspensión temporal en la cual se haga constar dicha circunstancia y la fecha estimada de reiniciación del mismo. Superadas las causas que dieron origen a la suspensión del contrato, mediante acta suscrita por las partes se reiniciará su ejecución.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS. EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita de la E.S.E Centro de Salud con Camas de Cantagallo.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GASTOS DE DESPLAZAMIENTO. Cuando se requiera que el contratista, en cumplimiento del objeto del contrato, deba desplazarse fuera del Municipio de Cantagallo – Bolívar- la E.S.E Centro de Salud con Camas de Cantagallo, le reconocerá los gastos de viaje, según reglamentación interna de la E.S.E Centro de Salud con Camas de Cantagallo. Siempre se requerirá la previa existencia del certificado de disponibilidad presupuestal; el contratista deberá a llegar los soportes de gastos de viaje.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. - La liquidación del contrato que se suscribe se sujetará a los términos y oportunidades establecidas en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la ley 1150 de 2007. La liquidación por mutuo acuerdo deberá tener lugar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término prevista para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la E.S.E Centro de Salud con Camas de Cantagallo, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la E.S.E Centro de Salud con Camas de Cantagallo, tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del Código Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. – EL CONTRATISTA declara expresamente bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en las inhabilidades e incompatibilidades de que trata el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, ni en las establecidas en el artículo 18 de la ley 1150 de 2007.

CLAUSULA VIGÉSIMA. SUPERVISIÓN. - La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA será realizada por el **SUBDIRECTOR CIENTÍFICO** de la ESE Centro de Salud con Camas de Cantagallo, quien ejercerá todas las funciones de vigilancia y control en lo relacionado con la ejecución del contrato y será responsable de aprobar el pago y



proyectar el acta de liquidación definitiva del Contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN. -Este contrato se rige por las normas de derecho privado, manual de contratación, en todo aquello que sea procedente y demás normas que los modifiquen, adicionen o complementen. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del Contrato serán competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula siguiente.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. - Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este Contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 69 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: PAGOS A SEGURIDAD SOCIAL. - EL CONTRATISTA está obligado a cumplir y mantener al día sus compromisos de pago aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, so pena de hacerse merecedor a la imposición de multas que permite la Ley y la declaración de caducidad del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. - El contratista apoyará la acción del Estado Colombiano y particularmente la E.S.E Centro de Salud con Camas de Cantagallo, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Constitución y la Ley colombiana tales como: 1) El contratista se compromete a no ofrecerni dar dádivas ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, ni pariente en cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y primero civil. 2) El contratista se compromete formalmente a no efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD Y USO RESTRINGIDO DE LA INFORMACIÓN: a) EL CONTRATISTA respecto de la información que requiera, adquiera, procese, utilice, sintetice, reproduzca, etc., durante y con ocasión de la ejecución del contrato dará a dicha información exclusivamente el uso indispensable para la debida ejecución estando prohibido su revelación y publicación, divulgación, transmisión o reproducción a terceros con un fin distinto a la ejecución del contrato sin previa autorización escrita de la E.S.E Centro de Salud con Camas de Cantagallo. b) EL CONTRATISTA se obliga a cuidar que sus empleados, contratistas o mandatarios que por la razón que sea, se involucren o relacionen con cada actividad objeto de este contrato, se obliguen solidaria e íntegramente a la protección aquí establecida. c) La trasgresión a la presente obligación de confidencialidad, dará lugar a la terminación anticipada y unilateral del presente contrato por la parte perjudicada, así como a las acciones judiciales y la indemnización por perjuicios a que haya lugar. d) Bajo los términos del presente contrato, antes de que EL CONTRATISTA publique o divulgue, o haga publicar o divulgar alguna ponencia u otro artículo que incorpore o revele cualquier información derivada directa o indirectamente de la ejecución del presente contrato o de algún proyecto específico, enviará un ejemplar de dicha ponencia o artículo a la ESE Centro de Salud con Camas de Cantagallo, para sus comentarios y respectiva aprobación o negación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: IMPUESTOS. - Todos los impuestos que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato, con excepción de los que legalmente correspondan a la ESE Centro de Salud con Camas de Cantagallo, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA. En materia de impuestos, la ESE Centro de Salud con Camas de Cantagallo, efectuará a las cuentas o facturas del CONTRATISTA las retenciones que establezca la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y el registro presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. DOCUMENTOS. Hacen parte integral del presente contrato, en todo aquello que no contrarie las presentes estipulaciones, los siguientes documentos: 1.) Documentos precontractuales que dan origen a este contrato. 2.) Todos los actos y comunicaciones que se expidan en desarrollo del mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: DOMICILIO CONTRACTUAL. - Para todos los efectos legales el domicilio contractual es el Municipio de Cantagallo – Bolívar.



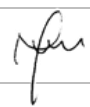
CLÁUSULA TRIGÉSIMA – PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se considera perfeccionado con la voluntad entre las partes y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - PUBLICIDAD DEL CONTRATO: El contrato se dará publicidad en el portal de contratación SECOP II según lo establecido en el **DECRETO 1082 DE 2015**

PARÁGRAFO ÚNICO, las partes convienen, que si el CONTRATISTA suministra los documentos pactados para dar inicio a la ejecución del presente contrato, una vez suscrito por el CONTRATISTA, dentro de los plazos indicados el CONTRATANTE podrá dar por terminado unilateralmente el mismo pudiendo el CONTRATANTE suscribir nuevo contrato con otra persona, ante la vigencia de la necesidad del servicio.

Firmado el día 01 DE ABRIL DE 2025

EL CONTRATANTE	EL CONTRATISTA
	
LEDYS RODRIGUEZ GUERRERO	MULTISERVICIOS FETRIX S.A.S
ESE CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE CANTAGALLO	901450017-3
	MAIRA LIZZETTE JARA MORON
	1.098.804.027

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO / CONTRATISTA	CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó	MAURICIO MONTOYA VERA	ABOGADO ASESOR EXTERNO PARA LA CONTRATACIÓN		01 ED ABRIL DE 2025